

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de septiembre de 2019.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Migdalia Espinoza Manuel, Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración el siguiente Dictamen de las Comisiones Permanentes Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación correspondiente a los expedientes n° 06 y 85 del índice de las citadas Comisiones, para que sea tan amable de incluirlo en la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,  
MINERÍA Y PESCA

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

**EXPEDIENTES LXIV LEGISLATURA: 06 y 85.**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fueron turnados a las Comisiones Permanentes Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio y análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, en el cual, los integrantes de estas Comisiones Permanentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y XXIII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción III y XXIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 30 de julio de año 2019, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, por la se adiciona la fracción X del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, la

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2019, a las Comisiones Permanentes de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de presupuesto y Programación, formándosele los expedientes número 26 y 85 del índice de la citadas comisiones.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad por lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y XXIII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción III y XXIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las Comisiones Permanentes Agropecuario, Forestal, Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación tienen atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** En la exposición de motivos, se hace notar que, el campo sigue ocupando un rol estratégico en la economía de México, pese al crecimiento exponencial de otras industrias, la agricultura es base importante para el desarrollo del país, ya que funciona como una herramienta que ayuda a fomentar la seguridad alimentaria, entre otros.

Sin embargo, el mal manejo del campo en las últimas décadas ha ocasionado profundos cambios como consecuencia de su inserción en los procesos globalizadores y modernizadores.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

En efecto, la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación del agua, de los suelos y del aire; el manejo no adecuado de residuos, y las afectaciones a la biodiversidad, entre otros ha ocasionado el desgaste del campo.

Con la finalidad de coadyuvar el mejoramiento del campo mexicano se han realizado diversas acciones, entre ellas se ha promovido el desarrollo rural.

El desarrollo rural ha sido definido por varios autores, así para Valcárcel-Resalts (1992) el desarrollo rural es un proceso de cambio social y crecimiento económico sostenible, que tiene como finalidad el progreso permanente de la comunidad rural y de cada individuo integrado en ella.

Para Márquez, es un proceso de crecimiento económico y cambio estructural para mejorar las condiciones de vida de la población local que habita un espacio e identifica tres dimensiones: la económica, la sociocultural y la político-administrativa.

La Unión Europea define al desarrollo rural como el "proceso de revitalización equilibrado y auto sostenible del mundo rural basado en su potencial económico, social y medio ambiental mediante una política regional y una aplicación integrada de medidas con base territorial por parte de organizaciones participativas".

Las más recientes teorías han considerado que el desarrollo rural debe ser sustentable, lo cual introduce un nuevo aspecto en relación al concepto tradicional de desarrollo, una vez que se reconoce que de éste debe ser limitado por la habilidad del medio ambiente en proveer las necesidades presentes y futuras generaciones.

En el ámbito internacional, es en la Cumbre de Estocolmo en 1972, en el Informe Nuestro Futuro Común en 1987, y particularmente a partir de la Cumbre de Río en

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

1992, que con un sentido estratégico se promueve la reflexión sobre cómo compatibilizar las necesidades y aspiraciones de las sociedades humanas, con el mantenimiento de la integridad de los sistemas naturales. Además, se reconoce que el deterioro ambiental de las actividades humanas no es un fenómeno homogéneo, sino que depende no sólo de los estilos de desarrollo, de los modos de producción y consumo, del modo de vida y de las condiciones del entorno, sino de la capacidad de concertación y gestión de los actores sociales colectivos respecto al diseño del sistema jurídico-político que considere la capacidad reproductiva y regenerativa de los distintos tipos de capital: humano, natural, de infraestructura física, económico y financiero y, finalmente, institucional.

El estado mexicano ha buscado garantizar el citado desarrollo rural sustentable, así lo ha establecido en su artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

- XX.** *El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

*El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.*

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

Así mismo se ha creado diversas disposiciones normativas para lograr el desarrollo rural sustentables, como los son la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el ámbito federal y en la entidad la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

A pesar de las acciones que se han implementado para lograr el desarrollo rural sustentable, nuestro campo mexicano enfrenta otras vertientes como es el relevo generacional de los campesinos.

En efecto, la mayoría de los campesinos de nuestra entidad son agricultores familiares, ganaderos menores o pequeños usuarios forestales. Ellos están atrapados en la pobreza por que poseen pocos activos y no tienen acceso a otros recursos ni acceso a mercados adecuados. A causa de todos estos factores la mayoría de los jóvenes no quieren realizar acciones de desarrollo del campo y buscan emigrar de sus poblaciones en búsqueda de mejores opciones de vida.

La Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) señaló que el 40.5 por ciento de la población del sector agrícola es mayor de 60 años, 22. 2 por ciento tiene entre 26 y 45 años, mientras que solo 1.2 por ciento corresponde a los productores jóvenes de 15 a 29 años de edad.

Esta problemática hace necesaria la intervención del estado, en este caso como legisladores debemos proponer acciones para implementar políticas agrarias, económicas y sociales que atiendan las necesidades de la juventud rural y así apoyar el relevo generacional en el campo para garantizar el desarrollo de la agricultura en nuestra entidad.

Por ello propongo una reforma a la Ley de Desarrollo Rural de nuestro estado, para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura impulse políticas,

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

programas y acciones para desarrollar las actividades de los jóvenes productores, a fin de coadyuvar el relevo generacional.

Y es que en estos momentos de crisis del campo, se hace indispensable que todos los ámbitos de competencia coadyuvemos a una solución.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior, y de acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, se considera joven a toda persona cuya edad comprende entre los 15 y los 29 años de edad, de lo cual el mayor porcentaje de jóvenes en condición de pobreza multidimensional en Oaxaca es de 61.2 por ciento, de lo cual resulta de suma importancia, incentivar y apoyar a los productores oaxaqueños y debido a la falta de atención y de apoyos al campo, motivo por el cual, los integrantes de estas Comisiones Permanentes, determinamos procedente aprobar el siguiente Proyecto de Decreto, por el que, se adiciona la fracción X del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes Agropecuario, Forestal, Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente aprobar los expedientes al rubro indicados del índice de las Comisiones Permanentes Agropecuario, Forestal,

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado los integrantes de las Comisiones Permanentes Agropecuario, Forestal, Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.** - Se adiciona la fracción X del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

**I. a la IX. ...**

**X.** Promover programas y apoyos dirigidos a desarrollar las capacidades de los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales para favorecer el relevo generacional que contribuirá al desarrollo rural sustentable de nuestro estado, y demás aplicables a la presente Ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de septiembre de 2019.



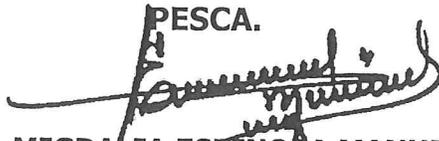
**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*Comisiones Permanentes Unidas Agropecuario, Forestal,  
 Minería y Pesca, y de Presupuesto y Programación.*

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIO, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.**  
 PRESIDENTE

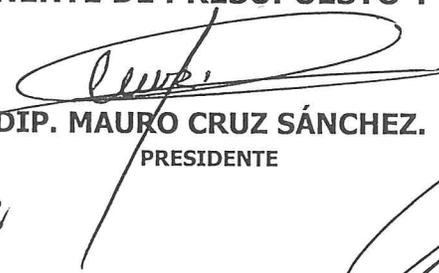
**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

  
**DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.**

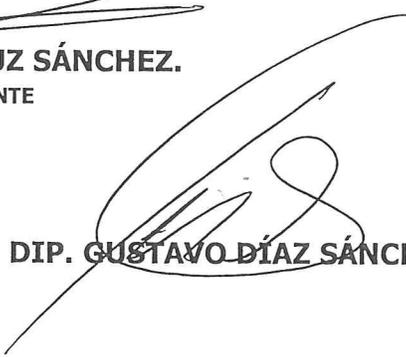
  
**DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.**

  
**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

  
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.**  
 PRESIDENTE

  
**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

  
**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.**

  
**DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.**

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 26 DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, Y 85 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.